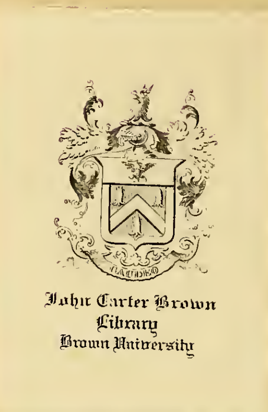

John Carter Brown
Library
Brown University

12.

✠

# RAZON
## DE ENTRAR EN PORTUGAL LAS TROPAS ESPAÑOLAS COMO AMIGAS, Y SINRAZON DE RECIBIRLAS COMO ENEMIGAS.

# MANIFIESTO

*REDUCIDO A LAS MEMORIAS presentadas de Parte à Parte.*

IMPRESAS EN MADRID, DE ORDEN DEL REY Nuestro Señor.

---

*Y REIMPRESAS EN LIMA CON licencia del Superior Gobierno.*

Se vende en la Libreria de la calle de Palacio.



# MEMORIA PRIMERA,

*QUE PRESENTA AL REY DE PORtugal el Excelentissimo Señor Don Joseph Torrero, Embaxador de España, y el Señor D. Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario de Francia, por medio del Excelentissimo Señor D. Luis de Acunha, Secretario de Estado de S. M. Fidelissima.*



ON Joseph Torrero. Embaxador del Rey Catòlico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo en esta Corte, con orden expresa y positiva, cada qual de su respectivo Soberano, exponen respetuosamente al Rey Fidelissimo: Que hallandose los dos Monarcas de Francia y España precisados à sostener la Guerra contra Ingleses, han creido conveniente, y necesario establecer entre si varias mùtuas obligaciones, y otras medidas indispensables para procurar contener el orgullo que ha inspirado à la Nacion Britànica el ambicioso proyecto de ser despòtica en los Mares, y consiguientemente en todo Comercio ultramarino, haciendo dependientes los Dominios que las demas Potencias posseen en el Nuevo Mundo, entretanto que se introducen en ellos, por usurpacion dissimulada, ò por conquista, que les facilite la debilidad en que los tenga su dependencia.

Que lo primero que han arreglado y convenido es procurar

curar atraher à su Alianza, ofensiva y defensiva al Rey Fidelissimo, y que se junte luego con SS. MM. para el mismo fin, como corresponde esperarlo, en conformidad de lo que se debe à sì, y à su Reyno, pues sus Vasallos padecen aun mas que las otras Naciones el yugo que la Inglesa pone, y quiere extender sobre la Navegacion de las posseedoras de Dominios ultramarinos; y en fuerza de que serìa injusto que España y Francia se sacrificassen por un objeto, en que tiene tanto, ò mayor interes el Portugal, y que esta Potencia, en lugar de ayudarlas, las imposibilitasse el lògro, como sucederia, enriqueciendo y fomentando al Enemigo con conservarle franco su Comercio, y abiertos sus Puertos, no solo para su asilo, sino para estar en ellos à la mano de ofender à los Vasallos Españoles y Franceses, defensores de la Causa de Portugal.

Que siguiendo el espiritu de este Acuerdo, piden al Rey Fidelissimo dicho Embaxador de España, y Ministro Plenipotenciario de Francia, se declare, unido con SS. MM. Catòlica y Christianissima para la presente Guerra contra Ingleses, rompiendo su trato y comunicacion con esta Potencia, Enemiga comun de las tres, y aun de todas las Maritimas, echando de sus Puertos, y cerrandolos à todos sus Navios de Guerra, ô trafico, y juntando à las fuerzas de Francia y España las que el Todo Poderoso ha puesto en su mano, para sujetar à un justo equilibrio las del Enemigo.

Esta Declaracion hacen al Rey Fidelissimo los dos Monarcas de Francia y España, conforme à lo concertado, y convenido entre sì; pero S. M. Catòlica ha prevenido à su Embaxador, que para mover con mas facilidad y prontitud el corazon magnànimo del Rey Fidelissimo, y que no le detengan ajenas impressiones en tomar el partido que à su comun gloria y ventaja conviene, reflexione que es un Hermano de la Reyna su Esposa, un Amigo verdadero, un Vecino moderado, y quieto quien se le propone y quien le ha abrazado, mirando como proprios sus intereses, y dirigiendose à incorporar los unos en los otros, de manera, que para la Paz, y la Guerra, sea la Peninsula considerada como de un Dueño; y no, que si alguna Potencia piensa en hacer la Guerra à España, cuente por seguro que dentro de su Casa tiene quien la abrigue y provea de medios para ofenderla, como Portugal lo ha practicado en las que el Rey Felipe V. glorioso Padre de S. M. Catòlica, y Suegro de S. M. Fidelissi-

ſsima, tuvo que ſoſtener contra la miſma Inglaterra. ¿ Quanto mas glorioſo y mas util es para el Rey Fideliſsimo, que un Rey Catolico, y de parenteſco tan immediato, con vecindad de Eſtados en Europa y America para ſocorrerſe mutuamente, ſea ſu Aliado, que no la Nacion Ingleſa, incapaz por ſu ſobervia de tratar à otra alguna con igualdad en la ſoberania, y ſin oſtentar la influencia de ſu poder? Ninguna lo experimenta tanto como la Portugueſa: ¿Y para que habrà meneſter los ſocorros de Inglaterra, en eſtando unida ofenſiva y defenſivamente con la Eſpaña y la Francia?

Son de tanto peſo y tanta fuerza eſtas conſideraciones, que el Rey Catolico cree firmemente no ſe detendrà el Rey Fideliſsimo, ſu Cuñado, un momento en rendirſe à ellas, eſpecialmente en eſtando aſſegurado de que antes de exponerlas, S. M. Catolica, previendo el rieſgo de que apenas los Ingleſes ſupieſſen el partido tomado por S. M. Fideliſsima, embiaſſen fuerzas que ſe amparaſſen de ſus Plazas Maritimas y Puertos, ha diſpueſto abocar las ſuyas à las Fronteras de Portugal, de manera que en pocos dias podran guarnecer los Pueꝛtos principales, y lo haràn con la reſpueſta de S. M. Fideliſsima, que ſin duda ſerà tan pronta, clara y deciſiva, como lo requiere la neceſidad explicada de prevenir la opoſicion que haria el Enemigo con la primer noticia, à que S. M. Catolica eſtà abſolutamente determinado. Lisboa à 16. de Marzo de 1762. = *D. Joſeph Torrero.* = *D. Jacobo O-Dunne.*

# MEMORIA SEGUNDA

*ENTREGADA POR EL EXCELENTISIMO SEÑOR DON Luis de Acunha al Excmo. Señor Don Joſeph Torrero, y al Señor Don Jacobo O-Dunne en reſpueſta de la* Primera

DON Luis de Acunha, Secretario de eſtado del Rey Fideliſsimo, habiendo hecho preſente al miſmo Monarca la Memoria, que en el dia 16. del preſente mes de Marzo le fue entregada por el Excmo. Señor Don Joſeph Torrero, Embaxador del Rey Catolico, y por el Señor Don Jacobo O-Dunne, Miniſtro Plenipotenciario del Rey Chriſtianiſsimo en eſta Corte, ſubſtanciando en ella los motivos de la Guerra en que ſe hallan los

miſ-

mismos dos Monarcas con el Rey de Inglaterra, y requiriendo que S. M. Fidelissima adopte en causa comun los mismos motivos, y se declare unido òfensiva, y defensivamente con SS. MM. Catòlica y Christianissima para la sobredicha Guerra, rompiendo todo trato y comunicacion con los Ingleses, tratandolos como à Enemigos comunes, no solo de todas las tres Potencias coligadas, sino tambien de todas las otras Potencias Maritimas, arrojando à los Ingleses fuera de sus Puertos, echando à todos sus Navios de Guerra y Mercantiles, y uniendo sus proprias fuerzas con las de Francia y España hasta lograrse el fin de la misma Guerra. Y declarandose finalmente por parte del Rey Catolico, à mas de lo arriba referido, que el mencionado Monarca, antes de mandar presentar en esta Corte la expresada Memoria habia hecho marchar sus Tropas hacia las Fronteras de este Reyno, à fin de prevenir el peligro de que los Ingleses, luego que supieran que Portugal habìa entrado en la referida Liga, viniessen à sorprehender sus Plazas Maritimas y Puertos: S. M. Fidelissima, habiendo tomado la misma Memoria en la seria consideracion que era inseparable de su importante materia (en quanto se lo ha permitido el breve termino de quatro dias, que se le declarò ser preciso para esta respuesta) ha dado al sobredicho Secretario de Estado la òrden de responder sobre la misma Memoria: Que nada podía haber que le fuesse mas sensible, que el vèr atizado fuertemente el fuego de una sangrienta Guerra entre unas Potencias que tanto le interesan por estrecho Parentesco, intima Amistad, Alianzas de sangre, y de Pactos solemnes, como Monarcas hoy Beligerantes.

Que S. M. Fidelissima desea ardentìssimamente, que los mismos Parentescos, Amistades, Alianzas y Neutralidad que tiene observada, la puedan habilitar para que como Mediador, le sea permitido aplicar todo su desvelo à fin de que renovandose las Conferencias que se rompieron en la Ciudad de Lòndres en qualquier otro lugar que se considere mas proprio, y à proposito, se concilien los intereses y los espiritus, de modo que sin mayor efusion de sangre humana, se pueda ajustar una Paz reciprocamente agradable y util: Que siendo iguales sus mismos ardentìssimos deseos para complacer en todo lo que se le propone à SS. MM. Catolica y Christianìssima, se halla en la indispensable necesidad de pedirles que quieran hacer la necesaria reflexion, sobre los invencibles impedimentos que le embarazan el entrar en la Liga ofensiva, que se le ha propuesto: Que teniendo con la Corona de Inglaterra las antiguas,

guas, y de tantos años à esta parte no interrumpidas Alianzas, puramente defensivas, y por lo tanto inocentes, que son publicas en tantos y tan solemnes Tratados; y no habiendo recibido la Corona de Portugal de parte de la Inglaterra alguna ofensa immediata, que legitime à S. M. Fidelissima para quebrantar los mismos Tratados, vendria en la infraccion de ellos à ofender la religion, la fidelidad, y el decoro, que son inseparables del espiritu de su misma Magestad Fidelissima, y de todos los Monarcas tan religiosos, y magnanimos, como lo son SS. MM. Christianissima y Catolica, y vendria à ser la nueva Liga que hiciesse justamente sospechosa y menos estimable, llevando consigo el lunar de aquella desusada infraccion.

Que à esto se añade, que amando S. M. Fidelissima à sus Vasallos como Padre, y debiendolos conservar como Rey, es facil el vèr, que no los puede hacer entrar en una Guerra ofensiva, ni los mismos Vasallos se pueden hallar en este estado despues de lo mucho que han padecido en las calamidades que les ocasionaron, en primer lugar los ocho años de la enfermedad de el Señor Rey Don Juan V: despues el Terremoto de primero de Noviembre de 1755. y ultimamente los desordenes de la conjuracion que abortô el sacrilego desacato del dia 3. de Septiembre de 1758.

Que habiendo S. M. Fidelissima establecido en estos notorios principios de religion, de decencia, y de humanidad el sistema de la neutralidad de sus Puertos, y Plazas Maritimas, mandô reparar, guarnecer y municionar las mismas Plazas, mandò guardar los mismos Puertos con los Navios de Guerra que creyò ser suficientes para su custodia, y mandò tener prontas sus Tropas para que se apostaran de manera que pudiessen acudir facilmente à qualquier urgencia de los Lugares maritimos, en comun è igual beneficio de todas las Naciones que se hallan en Guerra sin distincion de alguna, ordenando que todas y cada una de ellas hallasen en los referidos Puertos el mismo acogimiento, y el mismo socorro, como se habia ordenado en este Reyno en todas quantas Guerras hubo de cien y mas años à esta parte, y como es derecho de las Gentes, y practica comun de todas las Cortes que no tienen intereses immediatos en la Guerra que se publica entre otras Potencias para entrar en ella.

Al mismo tiempo mandò el Rey Fidelissimo al sobredicho Secretario de Estado que significase, como significa, al Excelentissi-

fsimo Señor Don Joseph Torrero para que lo haga presente al Rey Catòlico que S. M. Fidelissima tiene por cierto que luego que S. M. Catòlica combine la evidencia de las razones arriba expressadas con la exàcta y sucessiva consideracion que lo hizo preferir siempre à todos y à qualesquier interesses el cuidado de cultivar con S. M. Catòlica los afectos de un Hermano y Cuñado amantissimo, de un Amigo el mas cordial y sincèro, y de un Vecino el mas propenso à quanto fuesse de la satisfaccion de S. M. Catòlica desde el principio de su feliz Reynado en España hasta ahora, llegando à estipular S. M. Fidelissima en el ultimo Tratado de 12. de Febrero del año proximo passado: ,, Que preferia ,, à todos y qualesquiera intereses (siendo proprios los que entonces se trataban) ,, el de hacer cesar y remover hasta la mas re- ,, mota ocasion que pudiesse alterar no solo la mutua harmonia y ,, buena correspondencia que requieren los vinculos de su intima ,, amistad y estrechos parentescos, sino tambien la conservacion de ,, la mas amigable union entre los respectivos Vasallos: Tiene por cierto (vuelve à decirse) S. M. Fidelissima que luego que S. M. Catòlica hiciere esta justa combinacion à las clarissimas luces de su Regio discernimiento, verà por una parte que solo las impossibilidades Morales que quedan referidas y que no estan dentro de la esfera del arbitrio del mismo Monarca Fidelissimo le posian impedir entrar en la Liga que se le acaba de proponer, y vera por otra parte que serà otro insuperable imposible que por los Puertos de este Reyno se pueda practicar cosa alguna que haga, ni aun de muy lejos, à S. M. Catòlica el mas pequeño perjuicio con infraccion de la firme neutralidad que ha hecho el necessario sistema de esta Corte. Palacio 20. de Marzo de 1762. = Don Luis de Acunha.

# MEMORIA TERCERA

*EN QUE REPLICAN EL EXC. SEÑOR DON JOSEPH Torrero, y el Señor Don Jacobo O-Dunne à la Segunda del Exc. Señor Don Luis de Acunha*

DON Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catòlico, y Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo cerca del Rey Fidelissimo: el primero en virtud de

las

las nuevas ordenes que le ha dado S. M. Catòlica despues de haber visto la Respuesta del Excelentissimo Señor Don Luis de Acunha, Secretario de Estado del Rey Fidelissimo con fecha de 20. de Marzo proximo pasado à la Memoria que ambos le entregaron; y el segundo en consequencia del sistema que han abrazado el Rey su Amo, y el Rey Catòlico su Primo de estàr tan unidos que la resolucion del uno valga en caso preciso por de los dos; llenos dichos Embaxador y Ministro del respeto debido al Monarca de Portugal, satisfaciendo à los puntos tocados de su Real orden por el Excelentissimo Señor Don Luis de Acunha en la citada Respuesta de 20. de Marzo, è insistiendo en los que produxeron en su Memoria de 16. del mismo, expresan reverentemente à S. M. Fidelissima:

Que SS. MM. Catòlica y Christianissima le hacen la justicia de creer que no mira con indiferencia los males de la Guerra que padecen, y que desearía los trocasen por las dulzuras de la Paz; pero que por desgracia no està en manos de S. M. Fidelissima el adquirirsela, aunque si el arrimar su hombro (que es à lo que le convidan) para reducir al Enemigo à no despreciarla, como hasta aquì.

Que si se proporcionase nueva Negociacion de Paz, no desecharian SS. MM. Catòlica y Christianissima al Rey Fidelissimo para Mediador, en quanto mira à su alta gerarquìa; pero la parcialidad à los Ingleses que ha mostrado su Ministerio en los lances de defender su neutralidad durante la presente Guerra, haria temer prudentemente al Rey Christianissimo que le fuesse poco favorable la Mediacion; y el Rey Catòlico obraria contra su propio decoro si la admitiese, acordandose del despego con que ha correspondido la Corte de Lisboa à la que ofreciò el Rey Catòlico para componer sus diferencias con la de Roma, sin soltar, mas prenda de confianza respecto à la de Madrid, ni mas amor de reconciliacion con la Santa Sede (cosa increible!) que cerrarse en que *hasta ahora no querìa Dios que hubiesse llegado el tiempo del ajuste.* SS. MM. Catòlica y Christianissima han acreditado bien su aborrecimiento de la Guerra, y sus constantes disposiciones à la Paz: y bien lo saben sus Enemigos para quando quieran aprovecharse de ellas.

Que no son invencibles ni fundados los impedimentos de Alianzas defensivas con la Corte de Londres, opuestos por S. M. Fidelissima à la ofensiva y defensiva que le proponen SS. MM.

Chris-

Christianissima y Catolica, ni aquellas tan inocentes como aparecen. No son invencibles los impedimentos porque todo debe ceder à la razon de sacudir el yugo, quando hay una Potencia que quiere ponersele à otra, que es lo que intenta, y para lo que tiene mucho adelantado la de Inglaterra con la de Portugal. No son fundados, porque sentandose que la Corona de Portugal no ha recibido ofensa alguna de la de Inglaterra que autorise la infraccion de los Tratados, se encuentra lo contrario al primer paso. ¿ Que mayor ofensa que la de haber acañoneado una Esquadra Inglesa à otra Francesa en un Puerto de Portugal? Basta sola para que S. M. Fidelissima tenga justo derecho de declarar la Guerra à S. M. Britanica sino le ha dado competente satisfaccion: Y si se la ha dado y no ha transcendido à S. M. Christianissima en la restitucion de sus Navios, le tendrà S. M. Christianissima para declararla à S. M. Fidelissima. Y no son inocentes las Alianzas, aunque se llamen puramente defensivas, porque las hace ofensivas en la realidad la situacion de los Dominios Portugueses, y la constitucion del Poder Ingles. No podrian las Esquadras Inglesas mantenerse en la Mar, expuestas à sus rebeses, y cruzar en sus Cabos principales para cortar la Navegacion de Franceses, sino esperassen abrigo y socorro en los Puertos de Portugal: no insultarian aquellos Isleños à toda la Europa maritima, y dexarian à cada qual gozar sus possesiones y tomar su parte en el Comercio, si en Portugal se les cerrasse el manantial de sus riquezas. Por consequencia Portugal les dà medios para la Guerra, y es ofensiva su Alianza. Porque si no estarà obligada la Inglaterra à embiar Tropas en socorro de Portugal, y no Portugal en socorro de la Inglaterra. Claro està ser porque halla su recompensa en los citados socorros indirectos que encuentra en Portugal, para hacer la Guerra à la España principalmente; aunque tambien à la Francia. Dichas Alianzas fueron hechas quando y por el tiempo que durassen los rencores que produxo la possesion de la España en el principio del siglo. Se han acabado estos; son dos Hermanos ya los Posseedores de España y Portugal; ¿y han de durar entre dos Hermanos los instrumentos con que se armaron dos Enemigos el uno contra el otro? La necesidad pudo autorizar entonces al Rey de Portugal para establecer una Alianza tan contraria à su verdadero decoroso sistema; y debe ahora estimar la necesidad que otros tienen de que use de su razon para volver al camino de su gloria y comun ventaja.

Que si el Rey Fidelissimo ama à sus Vasallos como Padre, y

y debe conſervarlos como Rey, SS. MM. Catòlica y Chriſtianiſ-ſima que le aplauden, ſaben tambien imitarle en ello, y tienen reſpectivamente bien de calamidades de que compadecer à los ſu-yos; pero no es ſu culpa ſi ſufren las de la Guerra, como no lo ſerà de S. M. Fideliſsima ſiempre que, con razon tan juſta como la preſente, mezclaſſe en ellas à los proprios, y debe eſperar por reſultas, con el ayuda de Dios y de tan buenos Aliados, nuevo eſplendor para ſu Corona y perpetuas felicidades para ſus amados Subditos. Gozaràn entonces las ventajas de un ſiſtema sòlido y fuer-te para la Paz y la Guerra, en lugar que el de la union con In-gleſes manifieſta ſu inconſtancia y rieſgos en las miſmas precaucio-nes de ſocorros tomadas por Portugal para defenderſe de la Eſpa-ña, ſuponiendo con razon que no la puede ſer indiferente, y que debe moſtrarſe ofendida.

Que no ſe quexan SS. MM. Chriſtianiſsima y Catòlica de que S. M. Fideliſsima haya empezado à reparar, guarnecer y mu-nicionar ſus Plazas, defender ſus Puertos con Navios de Guerra, y aprontar ſus Tropas para acudir donde la neceſidad lo requirieſ-ſe. Aſsi lo han hecho y hacen todos los Principes prudentes y ſa-bios. Pudieran quexarſe de haber dado ſu preferencia à la Inglate-rra para que lleve à Portugal los auxilios correſpondientes à eſta precaucion; de tener en ſu Corte un General Ingles; varios Ayu-dantes, y otros Oficiales, pues no es poſible deslumbrarſe tanto que no ſe crea tratan de concertar Proyectos militares conſequentes à las ſolicitudes que hace el Miniſtro Portugues en Londres, que ſon notorias, y que cuidan poco de ocultar los Ingleſes: Pero como ſiempre eſtà S. M. Fideliſsima à tiempo de abrazar el partido mas juſto, ſe liſonjean los dos Monarcas de Eſpaña y Francia de que ſus preparativos ſirvan para adquirir un Aliado bien prevenido, que les ocaſione poco peſo y mucho beneficio. Si eſtuvieſſen perſuadidos los Ingleſes de que los preparativos eran ſolo contra todo el que ofendieſſe la neutralidad, no contribuirian à ellos de tan buena ga-na, pues darian armas contra sì miſmos.

Que S. M. Catòlica dà todo ſu valor à la buena volun-tad y ternura que S. M. Fideliſsima le ha moſtrado deſde que ſubiò al Trono de Eſpaña, y eſpecialmente à la prontitud con que ſe hizo cargo S. M. Fideliſsima de que debia anularſe el Tratado de Limites en el Perù, como ſe anulò por el de 12. de Febre-ro de 1761. para evitar las malas conſequencias de no haberle cumplido ſus Gobernadores y Oficiales; pero no ſobreſale menos

la amistad y afecto de S. M. Catòlica en haber propuesto este medio de cortarlas, y no pensado siquiera en otros. Entonces en lo que hizo, y ahora en lo que propone de mancomun con el Rey Christianissimo acredita que le hacen mas fuerza los vinculos del Parentesco que las lisonjas de la Grandeza.

En fin los dos mencionados Embaxador de España y Ministro Plenipotenciario de Francia repiten à S. M. Fidelissima todo lo que expusieron en su Memoria de 16. del pròximo passado; insisten en la demanda que contiene, y declaran que ya sin mas oficio, ni consentimiento entraràn en Portugal las Tropas Españolas abocadas en las Fronteras con el objeto unicamente de adelantarse hasta conseguir que sus Puertos no estèn à disposicion del Enemigo, y con òrdenes las mas rigurosas de no hacer, sin motivo, la menor extorsion à los Vasallos del Rey Fidelissimo; pagarles quanto subministrassen, y tratarlos como si lo fuessen de una misma Monarquia. De esta manera serà eleccion de S. M. Fidelissima admitir como Aliadas las Tropas Españolas, ò resistirlas, dificultando su paso y subsistencia como à Enemigas, y los dos Aliados se precaveràn, en el modo possible, de las fundadas sospechas que no pueden dexar de tener de que la Corte de Lisboa entendiendose tiempo ha con la de Londres salga al encuentro con fuerzas Inglesas para dificultar sus justos designios, y hacerlos sangrientos, que es lo que mas aborrecen. Lisboa à primero de Abril de 1762. = *Don Joseph Torrero.* = *Don Jacobo O-Dunne.*

# MEMORIA QUARTA

## *EN QUE EL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON LUIS DE Acunha, se vè obligado à mostrar el partido que tenia tomado el Rey Fidelissimo.*

DON Luis de Acunha, Secretario y Ministro de Estado de S. M. Fidelissima, habiendo hecho presente al mismo Monarca la Memoria que en primero del mes corriente de Abril le entregaron el Excelentissimo Señor Don Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catòlico, y el Señor Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo: Insistiendo anbos (no obstante las razones que por parte del Rey Fidelissimo se habian contrapuesto en la otra Memoria de 20. de Mar-

Marzo proximo passado) en todas las instancias que tenian hechas en su primer Memoria de 16. del referido mes de Marzo proximo precedente: Y declarando que ya sin mas oficio ni consentimiento de su expresada Magestad Fidelissima entraràn en Portugal las Tropas Españolas que estàn proximas à las Fronteras de estos Reynos para ocupar y cerrar sus Puertos; de suerte que solo quede à arbitrio de S. M. Fidelissima recibirlas como Aliadas, ò como Enemigas; S. M. Fidelissima despues de haber considerado la referida ultima Memoria; que en ella se insiste en lo mismo; y la Declaracion final que contiene, manda al mencionado Secretario de Estado dar acerca de ella la Respuesta siguiente.

Que persistiendo su Magestad Fidelissima (aun despues de Declaracion tan inesperada) en los mismos ardientes deseos que siempre tuvo y tendrà de complacer à SS. MM. Catòlica, y Christianissima, no puede con todo persuadirse à que estè en la esfera de su arbitrio arreglado, romper Tratados defensivos, sin que Inglaterra le haya dado un motivo tan grande y tan del immediato interes de Portugal, que lo legitimasse, y pudiesse preponderar à la calamidad de una Guerra para empeñar en ella à sus Pueblos que debe conservar.

Que tampoco se puede persuadir à que sean ofensivos los Tratados, que tantos años hà subsisten entre esta Corona y la de Inglaterra, por el principio de que el Comercio de Portugal facilita à la misma Inglaterra los medios que en la dicha ùltima Memoria se exponen: Siendo por la contraria notorio à todo el Mundo que esta razon es comun à todos los Tratados defensivos, y que siempre fue, es, y serà la basa fundamental de ellos; puesto que no consiste en otra cosa el interes de los referidos Tratados, que en quedar cada una de las Potencias Contratantes en mejor estado de sustentarse mediante los socorros que recibe de la otra Potencia con quien hà contratado; sea en Tropas; sea en dinero, ò en qualquiera otra cosa que lo valga: Y este es el mismo caso de los Tratados que subsisten entre Portugal è Inglaterra: Y es tambien el caso que el Derecho, Divino, Natural y de las Gentes, y la observancia de todas las Naciones calificaràn siempre por inocente, sin que haya habido quien se quexasse de ellos hasta ahora, con motivo de tener interes en que los mismos Tratados no subsistan: Porque ademàs de que el interes proprio de esta, ò de aquella Potencia, como particular, debe ceder y cediò siempre al interes comun y universal de la tranquilidad pùblica de las Potencias Neutrales; nunca el mero interes proprio sirviò hasta ahora, de titulo para acometer

meter

meter è invadir los Derechos y Dominios ajenos entre Monarcas tan Religiosos como lo son SS. MM. Catolica y Christianissima.

III. Que la ilimitada confianza que S. M. Fidelissima ha tenido siempre en las Alianzas de Sangre y Amistad, y en la buena vecindad que tan cuidadosamente ha cultivado con S. M. Catolica, no podia manifestarse con prueba mas decisiva y concluyente que la del silencio con que por tantos tiempos succesivos viò bloqueadas è infestadas sus Fronteras, prohibiendose que se continuasse con ellas el Comercio de Trigo; y acumulandose al mismo tiempo cada dia en las mismas Fronteras mas y mas Almacenes de Municiones de boca y de Guerra; y mayor numero de Tropas Españolas, sin que S. M. Fidelissima mandasse à su Embaxador en la Corte de Madrid que profiriesse en ella ni una sola palabra que sonasse à desconfianza, aun à vista de aquellos ruidosos aparatos, y de dos hostilidades tan notorias como todo el Mundo sabe que son el bloqueo y la infestacion.

IV. Que à pesar de todo lo referido, solo quando precisamente fue necesario à S. M. Fidelissima para preservar su Real decoro de los clamores de sus Vasallos; y de las criticas que redundaban hasta llenar los mismos Escritos publicos; sabiendo todos que en Portugal no habia Generales ni Oficiales experimentados en Campañas; mandò convidar para su servicio al Lord de Tirawley; assi como se practicò siempre en este Reyno, y se hà practicado ahora respecto à otros diferentes Oficiales no solo Ingleses, sino tambien de todas las demas Naciones de Europa; para disciplinar las Tropas Portuguesas; y como lo estàn practicando SS. MM. Christianissima y Catolica mismas, y todas las otras Potencias Soberanas, sin que de ello resultasse hasta ahora motivo de desconfianza.

V. Que S. M. Fidelissima pasando de los cargos dirigidos à personas particulares que solo executan lo que sus Soberanos les mandan, al suceso de los Navios de la Esquadra de Mr. de la Clue en la Costa de Algarbe; no puede dexar de recordar, que habiendo recibido de Parte del Rey Britànico una reparacion tan obsequiosa por lo que pertenecia al decoro de la Fortaleza en cuyas inmediaciones se apresaron algunos de los referidos Navios; y habiendo practicado para la restitucion de ellos tantas y tan repetidas diligencias, como fueron las que mandò hacer presentes à S. M. Christianissima, considerò que era mas natural esperar de la amistad de S. M. Britànica el efecto de aquellos eficaces oficios

para

para que en tiempo oportuno fueſſen reſtituidos dichos Navios, que emprender alcanzar la reſtitucion por medio de una Guerra intempeſtiva, precipitada, y que ſolo ſerviria para reducir la miſma reſtitucion à tèrminos de impoſible.

VI. Que S. M. Fideliſsima eſpera que eſtas evidentes razones hagan en la Religion, Humanidad, y claro diſcernimiento de SS. MM. Chriſtianiſsima y Catôlica, toda la impreſion que es natural al peſo de ellas, para perſuadirſe de que no es conſiguiente ni juſto que la Guerra que publicaron contra Inglaterra ſe proſiga contra Portugal; ni ſe podrìa dar ſin ruina univerſal el exemplo de acometer las Potencias neutrales por tener Tratados defenſivos con algunas de las Beligerantes; ſin que la Guerra que ſe encendieſſe entre dos Potencias paſaſſe luego à abraſar à todas las demas de Europa; ni S. M. Fideliſsima podrìa en las mencionadas circunſtancias ſepararſe de la neutralidad que forma ſu ſiſtema; ſin que SS. MM. Chriſtianiſsima y Catòlica fueſſen los primeros con quienes perdieſſe aquella buena opinion que ſiempre prefiriô à todos los intereſes.

VII. Y que por eſto en el caſo ineſperado de entrar las Tropas Eſpañolas en Portugal (bajo qualquier pretexto que ſea) no ſolo ſin el conſentimiento de S. M. Fideliſsima ſino haſta contra ſus expreſas Declaraciones hechas en la ſobredicha Memoria de 20. de Marzo proxîmo paſado, y en eſta repetidas; haciendoſele aſsi una Guerra ofenſiva y declarada por el hecho miſmo de una violenta invaſion. En eſte caſo no pudiendo el miſmo Monarca eximirſe ſin ofenſa de los referidos Derechos, Divino, Natural, y de las Gentes, y ſin cauſar univerſal eſcàndalo, de valerſe de todos los medios poſibles para ſu indiſpenſable defenſa; ha dado ſus ordenes para emplear en ella ſus proprias fuerzas, y para unirlas con las de ſus Aliados; procurando forzoſamente mantener aſsi la miſma neutralidad que formò ſiempre y forma aun ahora ſu firme unico objeto: Y ſiendo cierto que ſerà menos coſtoſo à S. M. Fideliſsima (aùn en aquel ultimo extremo que depende ſolo del ſupremo àrbitrio) dexar caer la ùltima teja del Palacio de ſu habitacion, y à ſus leales Vaſallos derramar la ùltima gota de ſu ſangre, que ſacrificar à Portugal con el decoro de ſu Corona, que es lo que le es mas precioſo: y venir por tan extraño modo à ſervir de exemplo, univerſalmente nocivo à todas las demas Potencias pacificas, para no gozar mas de ſoſiego por el beneficio de la Neutralidad, luego que ſe encienda qualquier Guerra con otras Poten-

cias

cias cō las quales tengan Tratados defensivos. Palacio de Alcantara à 5. de Abril de 1762. = D. Luis de Acunha.

# MEMORIA QUINTA

*EN QUE EL EXCELENTISSIMO SEÑOR D. JOSEPH Torrero, y el Señor Don Jacobo O-Dunne, piden al Rey de Portugal los Pasaportes para retirarse cada qual à su Corte.*

DON Joseph Torrero, Embaxador del Rey Católico, y D. Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianíssimo cerca del Rey de Portugal, conforme à las instrucciones y órdenes de sus Augustos Soberanos, dando punto final à la Negociacion que juntos han emprendido y seguido para atraher à S. M. Fidelíssima al partido de su verdadero interes, aunque expuesto à las contingencias de las armas; pero seguramente al de su honor y gloria, que es el unir sus fuerzas con las de España y Francia, y procurar sacudir la perjudicial dependencia de la Inglaterra, que sufre la Nacion Portuguesa; desengañados dichos Embaxador y Ministro de que consigan sus Amos tan plausible heróico intento, ô porque acostumbrados al mal el Monarca Portugues y sus Ministros ya le desconocen, ò porque el Enemigo comun domina despóticamente hasta en su razon, pues cierra la entrada à las que con tanta amistad y buena intencion se les han representado de parte de SS. MM. Católica y Christianíssima; y en conocimiento de que sería, aunque facil, absolutamente inutil rebatir las que contiene la ultima Memoria del Excelentíssimo Señor Don Luis de Acunha, que les entrego el 5. de este mes, se reducen à expresar al Rey Fidelíssimo por su medio en ligera contestacion de ella:

Que es muy sensible para los Reyes sus Amos que confesando el Rey Fidelíssimo haberle dado el de Inglaterra motivo para romper los Tratados defensivos, por el mismo hecho de expresar que no es tan grande ni de tan inmediato interes para el Portugal que prepondere las calamidades de una Guerra; si ha pesado S. M. Fidelíssima, en la misma balanza las de tenerla con la Inglaterra y las de sustentarla contra la Francia y España, haya elegido estas, con poco aprecio de su poder, y con mucho despre-

cio

cio de su amistad, pues se une con quien le ha ofendido poco ò mucho, para ofender à quien no le ha dado otra causa que la de persuadirle à lo que le conviene,

Que es no querer el no poder persuadirse el Rey Fidelissimo y sus Ministros à que estos Tratados defensivos con Ingleses no sean ofensivos para España y Francia; no teniendo rèplica los convencimientos de lo contrario hechos en las precedentes Memorias, y mal fundada la equiparacion con los de otras Potencias, siendo muy diferente su situacion, y muy distintas sus circunstancias.

Que lejos de hallar SS. MM. Christianissima y Catôlica el merito de la confianza amistosa del Rey Fidelissimo en el silencio guardado por su Embaxador en Madrid à vista de los preparativos militares que se hacían y dirigían à las Fronteras de Portugal, les ha dado desde los principios la desconfianza, que ahora les confirma con dolor suyo la experiencia, de que prefiere à su union la del Rey Británico, pues de lo contrario hubiera preguntado en amistad el objeto de ellos, y procurado entablar la negociacion, que no podían solicitar SS. MM. Catôlica y Christianissima immaturamente al riesgo concedido de que supiesse sus ideas por la Corte de Lisboa la de Lôndres, que posseía y possée su corazon. Lo seguro es que tenía la de Lisboa tomado interiormente el partido que ahora se vè obligada à descubrir, y que la indiferencia aparente con que veía el que llama bloqueo, è infestacion de sus Fronteras, para callar en Madrid, era fuego oculto para las solicitudes de auxilios en Londres, oponiendo assi preparativos rebozados à preparativos públicos.

Que por mas que declame la Corte de Lisboa sobre que su Neutralidad no tiene diferencia de la que observan otras Potencias, y de que no hay derecho para sacarlas, debe desengañarse de que ninguna indiferente se lo concederà à vista de los perjuicios experimentados por la España en otras Guerras con Ingleses, y creer que si el rompimiento con SS. MM. Catôlica y Christianissima atraxese al Rey Fidelissimo los que no teme unido al Rey Británico se le juntarà el desconsuelo de haberlos podido evitar, al juicio de la mas sana y juiciosa parte de Europa.

Que pues S. M. Fidelissima funda erroneamente su punto de honor y el de su Corona, no en salir de la verdadera opresion Inglesa, sino en resistir la entrada, para su ayuda y defensa, de las Tropas Españolas en Portugal, SS. MM. Catôlica y Christianissima le fundan en intentarlo, y le sostendran con otro tanto teson como el que heroycamente manifiesta S. M. Fidelissima de dexar antes

tes que abandonarle caer la postrer teja de su Palacio, y derramar la ultima gota de sangre de sus Vasallos.

Y finalmente que habiendo el Rey Fidelissimo en la alternativa que se le propuso, preferido la resistencia, à la entrada de las Tropas Españolas como Enemigas, à su admision como Amigas; y por consequencia la enemistad à la amistad de SS. MM. Catolica y Christianissima, no hay cosa ya mas inutil, y aun indecente que la subsistencia de los mencionados Embaxador de España y Ministro Plenipotenciario de Francia cerca del Rey Fidelissimo; Por lo que le suplican y esperan se digne hacerles subministrar los necessarios Passaportes para retirarse luego cada qual à su Corte. Lisboa à 23. de Abril de 1762. *D. Joseph Torrero.* = *D. Jacobo O-Dunne.*

# MEMORIA SEXTA.

*EN QUE EL EXC. SEÑOR DON LUIS DE ACUNHA responde à la antecedente, ofreciendo al Excelentissimo Señor Don Joseph Torrero y al Señor Don Jacobo O-Dunne los Passaportes que le habian pedido.*

DON Luis de Acunha, en cumplimiento de las ordenes que ha recibido del Rey Fidelissimo su Amo, respondiendo à lo contenido en la Memoria que en el dia 23. del corriente mes de Abril le fue presentada por el Exc. Señor Don Joseph Torrero, Embaxador del Rey Catolico, y por el Señor Don Jacobo O-Dunne, Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo; les hace saber.

Que teniendo orden positiva para separar de la substancia del Negocio de que se trata las expresiones ajenas de èl, ardientes, y nunca usadas hasta ahora entre los Soberanos, de que està llena la referida Memoria: No ha hallado S. M. Fidelissima en ella cosa alguna de nuevo que abriendo, camino à la Negociacion, alterasse sus anteriores Resoluciones comunicadas en las Respuestas del Secretario de Estado, con fechas de veinte de Marzo proximo passado, y de cinco del presente mes de Abril.

Que tampoco le ha causado la menor novedad el rompimiento efectivo que los mismos Ministros Aliados acaban de confessar ahora con palabras tan claras y expressas: habiendo visto que la pri-

primera abertura de esta Negociacion (sin exemplo) consistió en notificar à su dicha Magestad Fidelissima por la primer Memoria de 16. de Marzo proximo precedente que (sin ningun previo conocimiento del dicho Señor) se tenía decidido entre las Cortes de París y Madrid hacer el Reyno Neutro de Portugal Teatro de una Guerra; sujetar à la propria Magestad Fidelissima à que viesse tranquilamente ocupar sus Provincias y Puertos por los Exèrcitos Españoles; intimarsele que con el fin referido se hallaban ya los dichos Exèrcitos sobre las Fronteras de este Reyno; llegarse à todo esto que al mismo tiempo no solo debìa quebrantar todos los Tratados de Paz y de Comercio que tiene con la Corona de Inglaterra, sino tambien declarar una Guerra ofensiva contra la misma Corona; concibiendose todo en estilo de ningun modo suave, y de ningun modo conducente à persuadir; sino antes bien en los tèrminos mas fuertes y significativos de que no se intentaba negociar, pero sì romper: Y habiendo visto su dicha Magestad Fidelissima que esto mismo habìa confirmado la Segunda Memoria presentada por los mencionados Señores Don Joseph Torrero y Don Jacobo O-Dunne en el dia primero del corriente, declarando por ella que S. M. Catòlica habìa ya dado las ùltimas ordenes para que sus Tropas entrassen en los Dominios de este Reyno sin esperar para esto mas respuesta ò consentimiento de S. M. Fidelissima.

Que su dicha Magestad solo se honra y gloria de ser fiel à su Real palabra; à la observancia de las obligaciones de su Corona; y à la Religion y Humanidad que le prohiben entrar en una Guerra ofensiva contra qualquier Potencia, aun quando le fuesse indiferente, y no Aliada por Tratados reciprocos observados por espacio de un siglo, como son los que tiene con la Corona de Inglaterra.

Que informaron con poca sinceridad à SS. MM. Catolica y Christianissima, si hubo quien les sugiriese que alguna clàusula de las Respuestas que de esta Corte salieron en los sobredichos dias 20. de Marzo proximo pasado, y primero de este corriente mes de Abril, podia ser interpretada en sentido de confesar el Rey Fidelissimo que Inglaterra le habìa dado motivo para romper aquellas antiguas Alianzas defensivas: Porque muy al contrario ha debido à la Corona de la Gran Bretaña toda la buena correspondencia que es natural à las mismas antiguas Alianzas.

Que S. M. Fidelissima haciendo alto concepto del poder y de la amistad de SS. MM. Christianissima y Catolica, tiene por indubitable que las mismas Magestades serian las primeras por quienes



no

no le seria aprobado el paso de romper su Neutralidad para hacer una Guerra ofensiva à sus Aliados en los terminos que quedan referidos.

Que su dicha Mageſtad no ve entre su Neutralidad y la de las otras Potencias diferencia alguna, sino en el modo con que sus Fronteras se hallan atacadas sin mas titulo que el de persuadirse que es conveniente à las dos Cortes de Paris y Madrid que Portugal rompa con Inglaterra todos los vinculos arriba ponderados: Siendo cierto que el mero interes sin titulo legitimo, no ha autorizado hasta ahora à las Potencias Beligerantes para acometer à las que se hallan Neutrales gozando de los beneficios que trahe consigo la Paz.

Que la quexa que se forma de S. M. Fidelissima de no haberse quexado de ver bloqueadas è infestadas las Fronteras de este Reyno, desearia la misma Mageſtad Fidelissima no se hallasse tan comprobada por las referidas Memorias de 16. de Marzo y de primero del corriente en que se declarò con palabras expresas y nada equivocas que el referido bloquèo è infestacion fueron dispuestos desde la estipulacion del *Pacto de Familia* para invadir y ocupar este Reyno: Que son tèrminos en que se manifiesta que Portugal ni debìa pedir, ni esperar socorros de las mismas Cortes, que se habìan coligado para acometerle: Y que el fuego oculto estuvo siempre de parte de quien tenia resuelto acometer ofensivamente; y no de parte de quien procurò y procura solamente defenderse y conservarse en la Paz que es suya por todos los Derechos Divino, Natural y de Gentes.

Que en esta Paz, inseparable de la Neutralidad de Portugal, hallaria S. M. Catòlica, si le hubiessen informado sinceramente de lo que pasò en todas las Guerras anteriores, que su Corona y los Vasallos de ella cogieron muchos y muy abundantes frutos en muchas y muy diversas ocasiones; de que permanecen en Madrid muy vivas memorias; y que no fue solo la Corona de Inglaterra la que se utilizò de la Neutralidad y Paz de Portugal.

Que finalmente S. M. Fidelissima entiende que para defender de invasiones su Reyno tiene el mismo derecho que à qualquier Particular es licito; y que es indispensable defender su propria Casa contra el que quiere entrar en ella sin su consentimiento.

Y que reduciendose S. M. à este unico punto de defensa natural de Neutralidad y Paz de sus Reynos, Puertos, y Vasallos de ellos, obrarà lo que cupiere en sus fuerzas y en las de sus Aliados en caso de que, à pesar de todo lo expresado, se vea acometido: Y tiene dadas en la Secretaria de Estado las òrdenes necesarias para

ra

ra que al Excelentissimo Señor Don Joseph Torrero, y al Señor Don Jacobo O-Dunne se den los Pasaportes acostumbrados luego que les pareciere embiarlos à pedir; y para que en este caso se despachen Correos al Embaxador Don Joseph de Silva Pacanha y al Ministro Pedro de Costa de Almeida con órden de salir de las Cortes de Madrid y Paris en la misma conformidad que lo practicaren aquî el dicho Señor Embaxador del Rey Catòlico y el dicho Señor Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo. Palacio de Alcantara à 25. de Abril de 1762. = Don Luis de Acunha.

# PAPEL

*CON QUE EL EXCELENTISSIMO SEÑOR DON LUIS DE Acunha embiò al Excmo Sr D. Joseph Torrero su ùltima Memoria.*

## EXCELENTISSIMO SEÑOR.

PAra escusar à V. E. toda la incomodidad que mi possibilidad le puede evitar, remito à V. E. baxo la cubierta de este Escrito la Respuesta à la Memoria que V. E. me presentò en la noche del veinte y tres del mes corriente de Abril en compañia del Ministro Plenipotenciario del Rey Christianissimo, al qual Ministro ruego à V. E. participe la sobredicha Respuesta, porque le es comun.

Los pasaportes que V. E. y el mismo Ministro Plenipotenciario me embiàron à pedir esta mañana, se quedan haciendo, y se entregaràn en la Secretarîa de Estado quando V. E. y el Señor Don Jacobo O-Dunne, los embien à buscar.

Siempre estarè para todo quanto fuere del servicio de V. E. con la mas obsequiosa, y mas pronta voluntad.

Dios guarde à V. E. muchos años. Alcantara à 24. de Abril de 1762. = B. L. M. de V. E. su mayor servidor = Don Luis de Acunha. = Excmo Señor Don Joseph Torrero.



~~not~~ in Medina